



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
REGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR SOCIAL

3778

ANUNCIO

Se hace público, para el conocimiento de las organizaciones no gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro interesadas, que el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, mediante Decreto núm. 1646, de fecha 2 de julio de 2014, ha aprobado la siguiente convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2014:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca del año 2014, entendiéndose, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que se realiza en ejercicio de una competencia propia de esta Corporación y, en tal sentido, se ha dado traslado a la Comunidad Autónoma a los oportunos efectos, y en lo previsto en los siguientes puntos:

Primero.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo y proyectos de sensibilización en esta materia dirigidos a la población de la provincia de Huesca.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en la provincia de Huesca, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en procedimientos de cobro por vía de apremio a deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y se podrán presentar en el Registro General, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4, 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), y se formularán mediante el modelo normalizado (ANEXO I) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web de la Diputación Provincial ([www.dphuesca.es/Subvenciones/Impresos e instancias](http://www.dphuesca.es/Subvenciones/Impresos_e_instancias)).

Dichas solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Proyecto de actividades en el que conste la denominación, definición, situación geográfica, objetivos y beneficiarios del mismo, indicando, asimismo, coste del programa y el importe que se solicita.



- Hoja resumen de proyectos de desarrollo y/o sensibilización, según proceda, que figuran al final de esta convocatoria (ANEXOS III y IV).

- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Anexo I), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Anexo I), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

La Diputación Provincial de Huesca, a través de la Unidad de Régimen Interior, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de julio de 2014.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC).

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 198.000 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2014 (R.C. núm. 5325/14):

- 2014.7314.2320.48902 (70.000 € gasto corriente) y 2014.7314.2320.78901 (120.000 € gasto de capital), para los Proyectos de desarrollo.

- 2014.7314.2320.48903 (8.000 € gasto corriente), para los Proyectos de sensibilización.

La cuantía a conceder a cada beneficiario en los *proyectos de desarrollo* será la que resulte de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración del programa por el valor del punto.

El valor del punto para las solicitudes de subvención destinadas a proyectos de gasto corriente se obtendrá dividiendo la cantidad de 70.000 € por el número total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes de proyectos de gasto corriente.

El valor del punto para las solicitudes de subvención destinadas a proyectos de gasto de capital se obtendrá dividiendo la cantidad de 120.000 € por el número total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes de proyectos de gasto de capital.

La cuantía a conceder a cada beneficiario en los *proyectos de sensibilización* será la que resulte de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración del programa por el valor del punto. El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad de 8.000 € por el número total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes de proyectos para sensibilización.



Quinto.- Compatibilidad

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexto.- Forma de conceder la subvención

Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, el técnico del Área informará a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Bienestar Social sobre aquellos solicitantes que cumplen las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones, constando expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión, como órgano colegiado, emitirá un dictamen sobre la evaluación de las solicitudes. Asimismo emitirá una propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La citada propuesta de concesión se elevará al Presidente de la Corporación, que es el órgano competente para su concesión.

Séptimo.- Criterios para la concesión (según la base número 102 de ejecución del presupuesto 2014 de la Diputación Provincial de Huesca, reguladora de las subvenciones mediante convocatoria, Área de Servicios Sociales, línea número 19)

La Comisión de Régimen Interior y Bienestar Social, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijados por la ONU para el periodo 2000-2015 y el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2012-2015, valorará los proyectos presentados, con los siguientes criterios de selección:

A) Proyectos de desarrollo

1. Los que respondan a necesidades básicas (nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, etc.), de los sectores más desfavorecidos, hasta 10 puntos.
2. Que incrementen la capacidad de desarrollo de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural. Los programas dirigidos fundamentalmente a las mujeres encajan perfectamente en este criterio pues se ha demostrado que es multiplicadora de bienestar y recursos en su familia, hasta 3 puntos.
3. Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores, hasta 3 puntos.
4. Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales, hasta 2 puntos.



El porcentaje de la subvención que la Organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superará, en ningún caso, el 5%.

B) Proyectos de sensibilización

1. En función del número de personas al que va dirigido el programa, hasta 2 puntos.
2. Los programas que vayan dirigidos a niños y jóvenes, hasta 1 punto.

Octavo.- Reformulación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que, en el plazo de diez días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, pueda presentar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el supuesto de que dicha reformulación no sea presentada en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario mantiene la solicitud en los términos previstos inicialmente.

Noveno.- Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo en el que deben notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la LRJAP –PAC.

Décimo .- Forma de pago

Las subvenciones tienen carácter previo a su justificación, por lo que se abonarán con su concesión.

Undécimo .- Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará en un plazo que finaliza el 30 de junio de 2015.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención, si así se solicita por el interesado. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de justificación y requerirá propuesta motivada del diputado responsable del Área de Bienestar Social, informe positivo del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención,



pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación inicial.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La documentación a presentar en el momento de justificar será la siguiente:

A) Proyectos de desarrollo

1.º Instancia del beneficiario, en el modelo que figura como anexo II de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, cuya copia se adjuntará a la notificación de esta resolución.

2.º Declaración jurada del responsable de la asociación beneficiaria de la subvención acreditativa de:

a) que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad.

3.º Memoria de los proyectos y actividades realizados.

4.º Memoria económica en la que se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

B) Proyectos de sensibilización

a) Instancia del beneficiario, según modelo que figura en el ANEXO II (disponible también en la página web de la Diputación Provincial [www.dphuesca.es/Subvenciones/Impresos e instancias](http://www.dphuesca.es/Subvenciones/Impresos_e_instancias)), cumplimentado en todos y cada uno de sus extremos.

b) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de:

- que se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad.

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en la que se detallen los gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, **por el importe total del gasto subvencionable**, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las



instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Duodécimo .- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) En las subvenciones destinadas a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

e) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), entes o personas públicos y privados, nacionales o internacionales, en los términos señalados en el punto e) del apartado anterior.

f) Se deberá hacer referencia a la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades objeto de la subvención.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

Décimotercero .- Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán solicitar, antes de la finalización del plazo concedido para su justificación, modificaciones en el concepto o cambio de destino de la subvención, que, en su caso, requerirá propuesta motivada del Diputado del Área de Bienestar Social e informe del Técnico del Área.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice



con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, incrementadas en el importe que corresponda por interés de demora.

Decimocuarto .- Revocación y reintegro

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo y la forma establecida en la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto de que se justifique una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión el importe de la subvención que abonará la Diputación Provincial se establecerá en función de fórmulas matemáticas de equivalencia, por lo que, en su caso, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro del exceso de cuantía económica recibida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimoquinto .- Publicidad

La Diputación Provincial de Huesca publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y el tablón de edictos las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La publicación se realizará una vez resuelta la convocatoria.

Decimosexto .- Derecho supletorio

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes,



Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Huesca, publicada en el BOP n.º 76, de 21 de abril de 2006.

Decimoséptimo .- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 2 de julio de 2014. El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua

Anexos

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

				Sello entrada D.P.H.	
Datos de identificación de la subvención					
SECCIÓN GESTORA:					
Finalidad de la subvención:					
Importe solicitado:			Importe presupuesto:		
Convocatoria:		Nº BOP:		Fecha BOP:	
Datos de identificación del beneficiario					
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:				NIF / CIF	
Dirección:			Municipio / Provincia:		
Código Postal:		Teléfono:		Fax:	
				e-mail:	
Datos bancarios para el ingreso: Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria. La Ficha de Terceros puede descargarse en www.dphuesca.es (Área de Tesorería)					
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)					
Nombre del Representante:					
Cargo o representación:					
Dirección:			Municipio / Provincia:		
Dirección a efecto de notificaciones:			Municipio / Provincia:		
Código Postal:		Teléfono:		Fax:	
				e-mail:	
Relación de documentos aportados por el beneficiario					
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)					
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición					
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.					
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias					
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.					
<input type="checkbox"/> Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.					
<input type="checkbox"/> Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):					
Observaciones:					
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.					
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.					
En _____, a _____					

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Anexos (continuación)

ANEXO II - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

		Sello entrada D.P.H.	
Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<input type="checkbox"/> Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo adjunto.			
Justificantes de los gastos.			
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.			
<input type="checkbox"/> Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
<input type="checkbox"/> Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			

En , a

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Anexos (continuación)

ANEXO III. RESUMEN DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA EL AÑO 2014

1	ENTIDAD SOLICITANTE

2	TÍTULO DEL PROYECTO O ACTUACIÓN:

3	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO O ACTUACIÓN (definición, objetivos, beneficiarios, ...):

4	PAÍS	5	LOCALIZACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO O ACTUACIÓN (REGIÓN, PROVINCIA, MUNICIPIO, CANTÓN, ETC.):

6	FECHA DE INICIO (PREVISTA):	7	FECHA DE FINALIZACIÓN (PREVISTA):

8	SECTOR DE ACTUACIÓN (nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, etc.)

9	PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS MUJERES		10	CONTINUIDAD de proyectos presentados en ejercicios anteriores	
	SI	NO		SI	NO

11	CONTRAPARTE LOCAL (ONGD, INSTITUCIÓN, AGENCIA, ETC.):	SI	NO
	Denominación de la Institución que actúa como contraparte local		

12	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	13	IMPORTE SOLICITADO

14	COFINANCIACIÓN (detallar)

15	OBSERVACIONES:

Anexos (continuación)

ANEXO IV. RESUMEN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL AÑO 2014

1	ENTIDAD SOLICITANTE

2	TÍTULO DEL PROYECTO O PROGRAMA DE ACTUACIÓN:

3	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO O PROGRAMA DE ACTUACIÓN (definición, objetivos, beneficiarios, ...):

4	FECHA DE INICIO (PREVISTA):	5	FECHA DE FINALIZACIÓN (PREVISTA):

6	PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS NIÑOS		7	PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS JÓVENES	
	SI	NO		SI	NO

8	N.º DE PERSONAS AL QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA

9	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	10	IMPORTE SOLICITADO

11	OBSERVACIONES